

H. Convención Nac. Constituyente
MESA DE ENTRADAS

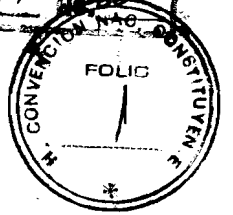
14 JUN 1994

Convención Nacional Constituyente

REG. TC

284

2030



LA HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE,

SANCIONA

Art. 1-. Modificase el artículo 76 de la Constitución Nacional, que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 76-. Para ser elegido presidente o vicepresidente de la Nación, se requiere haber nacido en el territorio argentino, o ser hijo de ciudadano nativo, habiendo nacido en país extranjero, y las demás cualidades para ser electo Senador.

Art. 2-. Modificase el artículo 80 de la Constitución Nacional, que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 80-. El presidente y vicepresidente de la Nación, al tomar posesión de sus cargos, prestarán, en manos del Senado y estando reunido el Congreso, el juramento de rigor que respete sus convicciones religiosas, de observar y hacer observar fielmente la Constitución Nacional.

Art. 3-. De forma.

Pablo E. Martínez Samak
MARTINEZ SAMAK

Juan Pablo Cafiero
JUAN PABLO CAFIERO